



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1326 de 27 NOV 2020

“Por la cual se renueva y extiende el alcance de la acreditación a la sociedad **ADA Y COMPAÑÍA S.A.S.** para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y se adoptan otras determinaciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004; y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1708 del 4 de septiembre de 2018, la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015 del IDEAM, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución 1284 del 20 de junio de 2016 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, renovó y extendió el alcance de la acreditación a la sociedad ADA & CO LIMITADA.

Que mediante Resolución 2893 del 30 de diciembre de 2016 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, resolvió un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución número 1284 del 20 de junio del 2016.

Que mediante Resolución 0560 del 24 de marzo de 2017 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, modificó la Resoluciones número 1284 del 20 de junio del 2016 y número 2893 del 30 de diciembre de 2016, en relación al cambio de razón social del titular de la acreditación de ADA & CO LIMITADA a ADA & CO S.A.S.

Que mediante Resolución 2463 del 19 de octubre del 2017 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, modifica la Resolución número 1284 del 20 de junio del 2016 y extiende el alcance de acreditación de la sociedad ADA & COMPAÑÍA S.A.S.

Que mediante Resolución 0472 del 11 de junio del 2020 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, extiende el alcance de acreditación a la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S.

Que mediante comunicación con radicado número 20199910033332 del 28 de marzo de 2019 el IDEAM recibió por parte de la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., el formulario de solicitud para la renovación de la acreditación y extensión del alcance ante este Instituto.

Que mediante oficio con radicado número 20196010006041 del 09 de abril de 2019 el IDEAM solicitó a la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., aclaración al objeto de renovación de la acreditación y extensión del alcance.

Que mediante comunicación con radicado número 20199910054812 del 20 de mayo de 2019 el IDEAM recibió nuevamente por parte de la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., el formulario de solicitud para la renovación de la acreditación y extensión del alcance.

Que mediante el Auto 45 del 17 de junio de 2019, el IDEAM dispuso el inicio del proceso de renovación y extensión del alcance de la acreditación de la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S.

Que mediante oficio con radicado número 20196010012291 del 28 de junio de 2019 el IDEAM envió a la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., la cotización y orden de consignación o pago para la visita de renovación y extensión del alcance de la acreditación.



Que mediante comunicación con radicado número 20199910102802 del 09 de septiembre de 2019 el IDEAM recibió por parte de la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., evidencia del pago para la visita de renovación y extensión del alcance de la acreditación.

Que mediante oficio con radicado número 20196010020571 del 17 de octubre de 2019 el IDEAM confirmó a la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., las fechas y el equipo evaluador designado para la visita renovación y extensión del alcance de la acreditación.

Que mediante comunicación electrónica con radicado número 20196010021111 del 22 de octubre de 2019 el IDEAM envió a la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., los documentos plan y cronograma para la visita de renovación y extensión del alcance de la acreditación.

Que mediante comunicación con radicado número 20199910138202 del 28 de noviembre de 2019 el IDEAM recibió por parte de la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., solicitud de modificación al alcance de la visita de renovación y extensión del alcance de la acreditación.

Que la visita para la renovación y extensión del alcance de la acreditación a la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., se llevó a cabo por parte del IDEAM del 26 de noviembre al 05 de diciembre de 2019 tal y como obra en los registros del expediente número 201960100100400011E perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que mediante oficio con radicado número 20196010024291 del 08 de diciembre de 2019 el IDEAM envió a la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., el informe de evaluación para la renovación y extensión del alcance de la acreditación.

Que mediante oficio con radicado número 20196010024301 del 08 de diciembre de 2019 el IDEAM envió a la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., la cotización y orden de consignación o pago para la verificación de acciones correctivas generada con ocasión de la visita para la renovación y extensión del alcance de la acreditación.

Que mediante comunicación con radicado número 20199910146192 del 09 de diciembre de 2019 el IDEAM recibió por parte de la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., solicitud de modificación al alcance de la visita de renovación y extensión del alcance de la acreditación.

Que mediante comunicación electrónica con radicado número 20199910155982 del 27 de diciembre de 2019 el IDEAM recibió por parte de la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., el plan de acciones correctivas propuesto como parte del proceso de renovación y extensión del alcance de la acreditación.

Que mediante comunicación electrónica con radicado número 20196010026351 del 31 de diciembre de 2019 el IDEAM envió a la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., el plan de acciones correctivas revisado y con las observaciones del equipo evaluador como parte del proceso de renovación y extensión del alcance de la acreditación.

Que mediante comunicación con radicado número 20209910002532 del 13 de enero de 2020 el IDEAM recibió por parte de la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., las pruebas de evaluación de desempeño correspondientes al año 2019.

Que mediante comunicación con radicado número 20209910014542 del 11 de febrero de 2020 el IDEAM recibió por parte de la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., solicitud de prórroga para la entrega de las evidencias correspondientes al proceso de renovación y extensión del alcance de la acreditación.

Que mediante oficio con radicado número 20206010001251 del 14 de febrero de 2020 el IDEAM respondió a la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., la solicitud de prórroga para la entrega de evidencias correspondientes al proceso de renovación y extensión del alcance de la acreditación.

Que mediante comunicación con radicado número 20209910031962 del 26 de marzo de 2020 el IDEAM recibió por parte de la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., solicitud de actualización para la cotización de la verificación de acciones correctivas.



Que mediante oficio con radicado número 20206010005741 del 16 de abril de 2020 el IDEAM envió a la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., el valor actualizado de la cotización y orden de consignación o pago para la verificación de acciones correctivas.

Que mediante comunicación con radicado número 20209910033912 del 16 de abril de 2020 el IDEAM recibió por parte de la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., segunda solicitud de prórroga para el cierre de los hallazgos generados con ocasión de la visita de verificación de acciones correctivas.

Que mediante oficio con radicado número 20206010006031 del 22 de abril de 2020 el IDEAM respondió a la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., la segunda solicitud de prórroga para el cierre de los hallazgos generados con ocasión de la visita de verificación de acciones correctivas.

Que mediante comunicación con radicado número 20209910035972 del 04 de mayo de 2020 el IDEAM recibió por parte de la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., la evidencia del pago para la verificación de acciones correctivas como parte del proceso de renovación y extensión del alcance de la acreditación.

Que mediante oficio con radicado número 20206010010821 del 06 de julio de 2020 el IDEAM confirmó a la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., las fechas y el equipo evaluador designado para la verificación de acciones correctivas como parte del proceso de renovación y extensión del alcance de la acreditación.

Que mediante comunicación electrónica con radicado número 20206010011641 del 15 de julio de 2020 el IDEAM envió a la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., el documento plan de verificación de acciones correctivas como parte del proceso de renovación y extensión del alcance de la acreditación.

Que mediante comunicación electrónica con radicado número 20209910048092 del 21 de julio de 2020 el IDEAM recibió por parte de la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., solicitud de reasignación para la visita de verificación de acciones correctivas.

Que mediante oficio con radicado número 20206010012131 del 23 de julio de 2020 el IDEAM respondió a la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., la solicitud de reasignación para la visita de verificación de acciones correctivas reprogramando las fechas para la misma.

Que la visita para la verificación de acciones correctivas a la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., se llevó a cabo por parte del IDEAM del 24 al 25 de agosto de 2020 tal y como obra en los registros del expediente número 201960100100400011E perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que mediante oficio con radicado número 20206010014921 del 26 de agosto de 2020, el IDEAM emitió el informe de revisión de acciones correctivas de la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., según evaluación de renovación y extensión del alcance de la acreditación realizada del 26 de noviembre al 05 de diciembre de 2019 y la visita de verificación de acciones correctivas realizada del 24 al 25 de agosto de 2020.

Que según los resultados del informe de revisión de acciones correctivas de la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., mencionado en el acápite anterior, las variables para las cuales hay conformidad con respecto al cierre satisfactorio de acciones correctivas son:

VARIABLES DE RENOVACIÓN

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Determinación de Puntos Transversos para Realizar Muestreo y Velocidad en Fuentes Estacionarias:** US-EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1.
2. **Determinación de Puntos Transversos para para Muestreo y Velocidad en Fuentes Estacionarias con Chimeneas o Ductos Pequeños:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1A.
3. **Determinación de Velocidad de Gas en Fuentes Estacionarias y Tasa de Flujo Volumétrica empleando el Tubo Pitot Tipo S:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2.
4. **Determinación de la Velocidad de Gas y Tasa de Flujo Volumétrica en Chimeneas o Ductos Pequeños (Tubo Pitot Estándar):** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2C.



5. **Análisis de Gas para la Determinación de Peso Molecular Seco:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3.
6. **Determinación del Contenido de Humedad en Gases de Chimenea:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 4.
7. **Toma de Muestra y Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5.
8. **Toma de Muestra y Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Óxidos de Nitrógeno desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 7.
9. **Toma de Muestra y Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre y Ácido Sulfúrico desde Fuentes Estacionarias.** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 8.
10. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Monóxido de Carbono desde Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental):** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 10.
11. **Toma de Muestra para la Medición de las Emisiones de Compuestos Orgánicos Gaseosos por Cromatografía de Gases:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-6. Método 18. (Bolsa hermética).
12. **Toma de Muestra para la Determinación de Dibenzo-p-dioxinas Policloradas y Dibenzofuranos Policlorados desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-7. Método 23.
13. **Toma de Muestra para la Determinación de Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares [Dibenzo (a,h) Antraceno y Benzo (a) Pireno]:** California Protection Agency Método 429 julio 1997.
14. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Haluros de Hidrogeno y Halógenos desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-8, Método 26A. Método Isocinético.
15. **Toma de Muestra para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles Peligrosos:** EPA 0030 Rev. 0 septiembre 1986.

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀ en la Atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice J. Alto Volumen. Métodos de Referencia Manuales: **RFPS-0202-141**.
2. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀ en la Atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice J. Alto Volumen. Métodos de Referencia Manuales: **RFPS-1287-063**.
3. **Ánalisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀ en la Atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice J. Alto Volumen.
4. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Dióxido de Azufre SO₂ en la Atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-2. Pararrosanilina.
5. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado Suspendidos Totales en la Atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice B. Alto Volumen.
6. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Dióxido de Nitrógeno en la Atmosfera.** Método Equivalente Manual. **EQN-1277-026** Revisión 0. Diciembre 30 de 1981. (solamente para comparación con tiempos de exposición anuales).

Matriz Ruido:

1. **Emisión de Ruido:** Procedimiento de Medición para Emisión de Ruido. Capítulo I, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. **Ruido Ambiental:** Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Capítulo II, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.



VARIABLES DE EXTENSIÓN

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Análisis de Gas para la Determinación del Factor de Corrección de la Tasa de Emisión o Exceso de Aire:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3B.
2. **Toma de Muestra y Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado diferente al Ácido Sulfúrico desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5B.
3. **Toma de Muestra para la Determinación de Compuestos Orgánicos Semivolátiles Peligrosos:** EPA 0010 Rev. 0 septiembre 1986.

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice J. Bajo Volumen. Método de Referencia Manual: **RFPS-0216-231**.
2. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado menor a 2.5 μm - PM_{2.5}:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice L. Bajo Volumen. Método de Referencia Manual: **RFPS-0315-221**.
3. **Determinación Directa en Campo de Material Particulado menor a 10 micras – PM₁₀:** Bajo Volumen. Método Equivalente Automatizado: **EQPM-0798-122**.
4. **Determinación Directa en Campo de Material Particulado menor a 2.5 micras – PM_{2.5}:** Bajo Volumen. Método Equivalente Automatizado: **EQPM-0308-170**.

Que según los resultados del informe de revisión de acciones correctivas de la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., emitido mediante radicado número 20206010014921 del 26 de agosto de 2020, se evidenció que para las siguientes variables no hubo conformidad en cuanto a que las evidencias presentadas no fueron suficientes para el cierre de los hallazgos relacionados, por lo tanto el IDEAM se pronunciará al respecto en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

VARIABLES DE RENOVACIÓN

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Metales desde Fuentes Estacionarias:** US-EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-8. Método 29.

VARIABLES DE EXTENSIÓN

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Sustancias Oxidantes en la Atmósfera:** Método 820. *Methods of Air Sampling and Analysis. Second Edition.* James P. Lodge, Jr. Editor Intersociety Committee AWMA ACS AIChE APWA ASME AOAC HPS ISA. Inc.

Que según los resultados de las pruebas de evaluación de desempeño allegados a este Instituto mediante radicado número 20209910002532 del 13 de enero de 2020, pruebas presentadas con Merck correspondientes a las rondas QT0026174, QT0026175, QT0026176 y QT0026466, obteniendo una calificación satisfactoria para todas las variables presentadas, sin embargo, las variables para las cuales la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., no presento pruebas de evaluación de desempeño son:

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Ácido Sulfúrico desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5B.



2. **Área de Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Ácido Sulfúrico desde Fuentes Estacionarias.** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 8.

Que con fundamento en lo anterior y según la información remitida la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución número 268 del 06 de marzo 2015 proferida por el IDEAM para la obtención de la acreditación.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, en el expediente número 201960100100400011E.

FUNDAMENTOS LEGALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio del Medio Ambiente, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

En razón a lo dispuesto por la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible."* expedido por el Gobierno Nacional como un cuerpo jurídico compilatorio de la regulación normativa ambiental Colombiana, se estableció en el Artículo 2.2.8.9.1.5, que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

En consecuencia, según las previsiones hechas por el parágrafo 2 del 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, según las competencias asignadas por el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, expidió la Resolución N.º 0268 del 06 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia"*, determinando el procedimiento administrativo especial, para acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Renovar la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., con NIT 830.021.664-1, con domicilio en la Calle 22 Bis No. 42-19, en la ciudad de Bogotá D.C, para las



siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017:

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Determinación de Puntos Transversos para Realizar Muestreo y Velocidad en Fuentes Estacionarias:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1.
2. **Determinación de Puntos Transversos para para Muestreo y Velocidad en Fuentes Estacionarias con Chimeneas o Ductos Pequeños:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1A.
3. **Determinación de Velocidad de Gas en Fuentes Estacionarias y Tasa de Flujo Volumétrica empleando el Tubo Pitot Tipo S:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2.
4. **Determinación de la Velocidad de Gas y Tasa de Flujo Volumétrica en Chimeneas o Ductos Pequeños (Tubo Pitot Estándar):** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2C.
5. **Ánalysis de Gas para la Determinación de Peso Molecular Seco:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3.
6. **Determinación del Contenido de Humedad en Gases de Chimenea:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 4.
7. **Toma de Muestra y Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5.
8. **Toma de Muestra y Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Óxidos de Nitrógeno desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 7.
9. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre y Ácido Sulfúrico desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 8.
10. **Ánalysis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 8.
11. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Monóxido de Carbono desde Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental):** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 10.
12. **Toma de Muestra para la Medición de las Emisiones de Compuestos Orgánicos Gaseosos por Cromatografía de Gases:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-6. Método 18. (Bolsa hermética).
13. **Toma de Muestra para la Determinación de Dibeno-p-dioxinas Policloradas y Dibenzofuranos Policlorados desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-7. Método 23.
14. **Toma de Muestra para la Determinación de Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares [Dibenzo (a,h) Antraceno y Benzo (a) Pireno]:** California Protection Agency Método 429 julio 1997.
15. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Haluros de Hidrogeno y Halógenos desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-8, Método 26A. Método Isocinético.
16. **Toma de Muestra para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles Peligrosos:** EPA 0030 Rev. 0 septiembre 1986.

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀ en la Atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice J. Alto Volumen. Métodos de Referencia Manuales: **RFPS-0202-141**.
2. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀ en la Atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice J. Alto Volumen. Métodos de Referencia Manuales: **RFPS-1287-063**.
3. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Dióxido de Azufre SO₂ en la Atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-2. Pararrosanilina.
4. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado Suspendidos Totales en la Atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice B. Alto Volumen.



5. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Dióxido de Nitrógeno en la Atmosfera.** Método Equivalente Manual. EQN-1277-026 Revisión 0. Diciembre 30 de 1981. (Solamente para comparación con tiempos de exposición anual).

Matriz Ruido:

1. **Emisión de Ruido:** Procedimiento de Medición para Emisión de Ruido. Capítulo I, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. **Ruido Ambiental:** Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Capítulo II, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

PARÁGRAFO: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de América U.S. EPA (Environmental Protection Agency), salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 2. Extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad ADA Y COMPAÑIA S.A.S., con NIT 830.021.664-1, con domicilio en la Calle 22 Bis No. 42-19, en la ciudad de Bogotá D.C, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017:

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Análisis de Gas para la Determinación del Factor de Corrección de la Tasa de Emisión o Exceso de Aire:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3B.
2. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado diferente al Ácido Sulfúrico desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5B.
3. **Toma de Muestra para la Determinación de Compuestos Orgánicos Semivolátiles Peligrosos:** EPA 0010 Rev. 0 septiembre 1986.

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice J. Bajo Volumen. Método de Referencia Manual: RFPS-0216-231.
2. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado menor a 2.5 µm - PM_{2.5}:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice L. Bajo Volumen. Método de Referencia Manual: RFPS-0315-221.
3. **Determinación Directa en Campo de Material Particulado menor a 10 micras – PM₁₀:** Bajo Volumen. Método Equivalente Automatizado: EQPM-0798-122.
4. **Determinación Directa en Campo de Material Particulado menor a 2.5 micras – PM_{2.5}:** Bajo Volumen. Método Equivalente Automatizado: EQPM-0308-170.

PARÁGRAFO: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de América U.S. EPA (Environmental Protection Agency), salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 3. No renovar la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad ADA Y COMPAÑIA S.A.S., con NIT 830.021.664-1, con domicilio en la Calle 22 Bis No. 42-19, en la ciudad de Bogotá D.C, para la siguiente variable bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017:

**Matriz Aire – Fuentes Fijas:**

- 1. Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Ácido Sulfúrico desde Fuentes Estacionarias.** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 8.
- 2. Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Metales desde Fuentes Estacionarias.** US-EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-8. Método 29.

PARÁGRAFO 1: La sociedad ADA Y COMPAÑIA S.A.S., de continuar interesada en la inclusión en el alcance de la variable/método descrita en el numeral 1 – Matriz fuentes fijas, en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, deberá radicar ante este Instituto los resultados satisfactorios de las pruebas de evaluación de desempeño, solicitando que sea incluida en el alcance de la acreditación.

PARÁGRAFO 2: La sociedad ADA Y COMPAÑIA S.A.S., de continuar interesada en la inclusión en el alcance de la variable/método descrita en el numeral 2 – Matriz fuentes fijas, en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, deberá iniciar un nuevo trámite de extensión de la acreditación ante el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución 0268 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 4. No extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad ADA Y COMPAÑIA S.A.S., con NIT 830.021.664-1, con domicilio en la Calle 22 Bis No. 42-19, en la ciudad de Bogotá D.C, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017:

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

- 1. Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado diferente al Ácido Sulfúrico desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Titulo 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5B.

Matriz Aire – Calidad del Aire:

- 1. Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Sustancias Oxidantes en la Atmósfera:** Método 820. *Methods of Air Sampling and Analysis. Second Edition.* James P. Lodge, Jr. Editor Intersociety Committee AWMA ACS AIChE APWA ASME AOAC HPS ISA. Inc.

PARÁGRAFO 1: La sociedad ADA Y COMPAÑIA S.A.S., de continuar interesada en la inclusión en el alcance de la variable/método descrita en el numeral 1 – Matriz fuentes fijas, en el artículo cuarto del presente Acto Administrativo, deberá radicar ante este Instituto los resultados satisfactorios de las pruebas de evaluación de desempeño, solicitando que sea incluida en el alcance de la acreditación.

PARÁGRAFO 2: La sociedad ADA Y COMPAÑIA S.A.S., de continuar interesada en la inclusión en el alcance de la variable/método descrita en el numeral 1 – Matriz Calidad del Aire, en el artículo cuarto del presente Acto Administrativo, deberá iniciar un nuevo trámite de extensión de la acreditación ante el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dando cumplimiento al procedimiento establecido en la Resolución 0268 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 5. Establecer que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo las variables acreditadas, para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la sociedad ADA Y COMPAÑIA S.A.S., con NIT 830.021.664-1, con domicilio en la Calle 22 Bis No. 42-19, en la ciudad de Bogotá D.C, para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017, son las siguientes:

**Matriz Aire – Fuentes Fijas:**

1. **Determinación de Puntos Transversos para Realizar Muestreo y Velocidad en Fuentes Estacionarias:** US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1.
2. **Determinación de Puntos Transversos para para Muestreo y Velocidad en Fuentes Estacionarias con Chimeneas o Ductos Pequeños:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1A.
3. **Determinación de Velocidad de Gas en Fuentes Estacionarias y Tasa de Flujo Volumétrica empleando el Tubo Pitot Tipo S:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2.
4. **Determinación de la Velocidad de Gas y Tasa de Flujo Volumétrica en Chimeneas o Ductos Pequeños (Tubo Pitot Estándar):** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2C.
5. **Ánálisis de Gas para la Determinación de Peso Molecular Seco:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3.
6. **Ánálisis de Gas para la Determinación del Factor de Corrección de la Tasa de Emisión o Exceso de Aire:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3B.
7. **Determinación del Contenido de Humedad en Gases de Chimenea:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 4.
8. **Toma de Muestra y Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5.
9. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado diferente al Ácido Sulfúrico desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5B.
10. **Toma de Muestra y Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Óxidos de Nitrógeno desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 7.
11. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre y Ácido Sulfúrico desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 8.
12. **Ánálisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 8.
13. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Monóxido de Carbono desde Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental):** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 10.
14. **Toma de Muestra para la Medición de las Emisiones de Compuestos Orgánicos Gaseosos por Cromatografía de Gases:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-6. Método 18. (Bolsa hermética).
15. **Toma de Muestra para la Determinación de Dibeno-p-dioxinas Policloradas y Dibenzofuranos Policlorados desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-7. Método 23.
16. **Toma de Muestra para la Determinación de Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares [Dibenzo (a,h) Antraceno y Benzo (a) Pireno]:** California Protection Agency Método 429 julio 1997.
17. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Haluros de Hidrogeno y Halógenos desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-8, Método 26A. Método Isocinético.
18. **Toma de Muestra para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles Peligrosos:** EPA 0030 Rev. 0 septiembre 1986.
19. **Toma de Muestra para la Determinación de Compuestos Orgánicos Semivolátiles Peligrosos:** EPA 0010 Rev. 0 septiembre 1986.

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀ en la Atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice J. Alto Volumen. Métodos de Referencia Manuales: **RFPS-0202-141**.
2. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀ en la Atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice J. Alto Volumen. Métodos de Referencia Manuales: **RFPS-1287-063**.
3. **Ánálisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀ en la Atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice J. Alto Volumen.
4. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice J. Bajo Volumen. Método de Referencia Manual: **RFPS-0216-231**.



5. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado menor a 2.5 μm - PM_{2.5}:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice L. Bajo Volumen. Método de Referencia Manual: **RFPS-0315-221**.
6. **Determinación Directa en Campo de Material Particulado menor a 10 micras – PM₁₀:** Bajo Volumen. Método Equivalente Automatizado: **EQPM-0798-122**.
7. **Determinación Directa en Campo de Material Particulado menor a 2.5 micras – PM_{2.5}:** Bajo Volumen. Método Equivalente Automatizado: **EQPM-0308-170**.
8. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Dióxido de Azufre SO₂ en la Atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-2. Pararrosanilina.
9. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado Suspendidos Totales en la Atmosfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice B. Alto Volumen.
10. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Dióxido de Nitrógeno en la Atmosfera.** Método Equivalente Manual. **EQN-1277-026** Revisión 0. Diciembre 30 de 1981. (Solamente tiempos de exposición anuales).

Matriz Ruido:

1. **Emisión de Ruido:** Procedimiento de Medición para Emisión de Ruido. Capítulo I, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. **Ruido Ambiental:** Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Capítulo II, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

PARÁGRAFO: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de América U.S. EPA (Environmental Protection Agency), salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 6º. La acreditación que se otorga a través del presente Acto Administrativo no ampara ningún tipo de actividad, alcance ni instalaciones diferentes a las descritas en la presente Resolución, para lo cual la sociedad ADA Y COMPAÑIA S.A.S., deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 7º. Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación *in situ* a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual la sociedad ADA Y COMPAÑIA S.A.S., deberá radicar antes del vencimiento del mes dieciocho (18) la solicitud de visita de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Resolución N° 0268 del 06 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 8º. La sociedad ADA Y COMPAÑIA S.A.S., para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar, aprobar y radicar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño para las variables consideradas en el alcance de la acreditación (en caso aplicable) de acuerdo con la Resolución 0268 de 2015 proferida por el IDEAM y o la norma que la sustituya, modifique o complemente.

ARTÍCULO 9º. En caso de que la sociedad ADA Y COMPAÑIA S.A.S., no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente Resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante Acto Administrativo la acreditación otorgada.

ARTÍCULO 10º. La sociedad ADA Y COMPAÑIA S.A.S., beneficiaria de la presente Resolución de continuar interesada como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del Acto Administrativo que le otorga la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015.



ARTÍCULO 11º. En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 12º. De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015, y demás normas regulatorias, la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

ARTÍCULO 13º. Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente Acto Administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad ADA Y COMPAÑÍA S.A.S., identifica con NIT 830.021.664-1, con domicilio en la Calle 22 Bis No. 42-19, en la ciudad de Bogotá D.C, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 14º. En contra del presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 15º. La vigencia del presente Acto Administrativo será de cuatro (4) años, los cuales se contaran a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los **27 NOV 2020**

YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Directora General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Marian Julieth Hernández López	Contratista - Grupo de Acreditación.	
Revisó	Jeison Duvan Peñaloza	Contratista – Grupo de Acreditación	
Aprobó	Leonardo Alfredo Pineda Pardo	Coordinador Grupo de Acreditación	
Revisó	Jairo Mauricio Beltrán Ballén	Abogado Grupo de Acreditación.	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	201960100100400011E		
<i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora General.</i>			

Radicado N.º 20206010014971.